

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 15-11-2011

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Leontina Paiva

SUBDIRECTOR/A MÉDICO HOSPITAL DE PUERTO MONTT SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ

1. REQUISITOS LEGALES

Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración otorgado por una Universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, en el sector público o privado.

"Fuente legal: Artículo 2° del DFL N° 28 de 18 de julio de 2008 del Ministerio de Salud.

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	20 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10 %
A5. LIDERAZGO	20 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizandorecursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Se valorará contar con a lo menos 3 años experiencia en cargos de dirección, gerencia o jefatura.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones.

Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable contar con conocimientos y/o experiencia en materia de gestión de redes asistenciales del sector de salud público o privado y/o gestión en establecimientos de salud. Se valorará poseer conocimientos en el ámbito de la medicina.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel
Servicio	Servicio de Salud del Reloncaví
Dependencia	Director/a del Servicio de Salud del Reloncaví
Ministerio	Ministerio de Salud
Lugar de Desempeño	Puerto Montt

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al subdirector/a médico del Hospital de Puerto Montt le corresponde liderar el desarrollo de la gestión clínica y asistencial del establecimiento hospitalario, sean éstas del quehacer clínico de las distintas unidades y servicios que componen el complejo hospitalario, como de la ejecución de planes y programas sanitarios. Lo anterior, a fin de fomentar, proteger y recuperar la salud de la población beneficiaria, en coordinación con la red asistencial, impulsando las transformaciones necesarias para dar cuenta de los compromisos y metas que se ha fijado la institución, tendientes a satisfacer las necesidades de salud de los usuarios y la comunidad.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de subdirector/a médico le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- 1.- Contribuir al cumplimiento de los objetivos sanitarios, plan de salud y modelo de atención, que posea el establecimiento, en pos de la modernización de las redes asistenciales, para dar cumplimiento, dentro de los ámbitos de su competencia, a lo contenido en la reforma de salud.
- 2.- Liderar la ejecución de los programas de prestaciones valoradas, convenidas con el Fondo Nacional de Salud (FONASA), contribuyendo al cumplimiento de las prestaciones de Garantías Explícitas en Salud (GES) y no GES, y a la reducción de la lista de espera del Hospital.
- 3.- Gestionar y coordinar el ámbito clínico asistencial del establecimiento, de manera eficiente y oportuna, respondiendo así, a las necesidades de salud de la población beneficiaria.

- 4.- Proporcionar oportunamente los datos actualizados que permita desarrollar procesos de toma de decisiones en el ámbito asistencial y administrativo del establecimiento.
- 5.- Asesorar permanentemente al/la Director/a del establecimiento en materias asistenciales facilitando la toma de decisiones.

DESAFÍOS DEL CARGO

El subdirector/a médico/a deberá asumir los siguientes desafíos:

1. Implementar planes y estrategias para asegurar la condición de hospital autogestionado en red.
2. Generar mecanismos de control de gestión asistencial, desde el ámbito de su competencia, para el fortalecimiento de la calidad de la atención hospitalaria.
3. Disminuir y/o reducir las listas de espera asegurando el cumplimiento de garantías Explícitas de Salud (GES) y patologías no GES.
4. Generar un plan de trabajo para fortalecer la implementación de un nuevo modelo de gestión clínica, permitiendo un mayor desarrollo del Hospital acorde con el proceso de normalización.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El Hospital de Puerto Montt es un establecimiento dependiente del Servicio de Salud del Reloncaví, el que nace de la división del antiguo Servicio de Salud Llanquihue Chiloé Palena, dicha división se realiza el 1 de julio de 2008. El Servicio de Salud del Reloncaví es una entidad autónoma que presta servicios diagnósticos, terapéuticos y de rehabilitación a la población de las provincias de Llanquihue y Palena, coordina la red de salud pública y privada.

Es una organización del sector público, sin fines de lucro, enmarcada en las políticas gubernamentales en materias de gestión y prestación de servicios para la población en salud y calidad de vida.

El Hospital de Puerto Montt es clasificado como de alta complejidad, en el cual trabajan más de 1465 funcionarios entre directivos, profesionales, administrativos, técnicos y auxiliares. Cuenta con 26 servicios separados en clínicos, de apoyo terapéutico y de apoyo diagnóstico, más los servicios de apoyo general.

Actualmente el Hospital tiene 414 camas, correspondiendo el 56% de ellas a las especialidades básicas: medicina, cirugía, pediatría y obstetricia. Además el establecimiento cuenta con atención abierta y cerrada en las siguientes especialidades: neurocirugía, neurología, cirugía infantil, traumatología, urología, oftalmología, otorrinolaringología, máxilofacial, neonatología, psiquiatría, medicina interna (cardiología, hematología, reumatología, endocrinología).

El Hospital de Puerto Montt, se encuentra inserto en un proceso de normalización, que consiste en reposición de planta física, acompañado del diseño de un modelo de gestión, concordante con la red asistencial local, y con las políticas ministeriales. Además, se contempla el levantamiento de la brecha de recurso humano que afecta al Hospital, lo que impulsará la implementación al 2014 de estrategias de reclutamiento, selección y capacitación que requiere el nuevo edificio (contará con más de 500 camas).

Cabe señalar que junto al subdirector/a médico del hospital de Puerto Montt, los siguientes cargos del Servicio de Salud Reloncaví se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública (ADP):

- Director/a Servicio de Salud
- Subdirector/a médico Servicio de Salud
- Subdirector/a administrativo Servicio de Salud
- Director/a de Hospital de Puerto Montt
- Subdirector/a Administrativo Hospital de Puerto Montt
- Director/a de Atención primaria
- Jefe/a Departamento de Auditoría Servicio de Salud

**BIENES Y/O
SERVICIOS**

Prestaciones	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Egresos	22.333	22.619	23.270
Índice Ocupacional	85,7	86,9	86,1
Promedio día Estadía	6,1	5,9	5,9
Intervenciones Quirúrgicas Mayores	13.759	14.008	14.373
Intervenciones Quirúrgicas Menores	2.292	1.758	2.839
Parto (Incluye Cesáreas)	3.697	3.793	3.844
Consultas médicas de especialidad	127.584	137.702	151.399
Exámenes de laboratorio	684.435	662.579	704.464
Radiografías	67.471	71.046	77.125
Ecotomografía	16.140	17.662	19.616
Exámenes Anat. Patológica.	52.252	51.780	58.937
Exámenes Banco de Sangre	209.496	191.449	171.770
TAC	12.584	14.589	16.161

Fuente: Servicio de Salud del Reloncaví

EQUIPO DE TRABAJO

El/la subdirector/a médico del Hospital de Puerto Montt se relaciona directa y principalmente con el Director/a de Hospital y con el Subdirector/a administrativo/a a quien le corresponde gestionar, administrar y desarrollar los procesos relativos de recursos humanos del establecimiento, financieros, recursos físicos e informáticos.

Su equipo de trabajo directo está conformado por:

- Coordinadores/as de centro de responsabilidad: quienes definen los objetivos del Centro de Responsabilidad y los factores críticos de éxito para la consecución de los objetivos y metas.

- Jefes/as de Servicios Clínicos y Unidades de apoyo diagnóstico – terapéutico. Quienes participan en la gestión del Hospital, constituyéndose en las unidades asesoras que el Director requiera. Difunden las políticas, normas e instructivos que impartan las autoridades. Programan, dirigen, coordinan, supervisan y controlan todas las actividades de su servicio. Controlar y evaluar la calidad de la atención prestada. Velan por la eficiente organización y funcionamiento de su servicio. Promueven y aplican un sistema de coordinación y cooperación con los demás servicios. Practican por lo menos una vez a la semana una visita técnica-administrativa a todas las dependencias de su servicio. Realizan evaluaciones periódicas de las actividades. Crean grupos de trabajo para hacer normas y manuales de funcionamiento de su servicio, que serán propuestos al Director del Hospital. Ejercen las funciones de administración del personal a su cargo, que el Director le delegue. Crean protocolos de patologías a atender, prioritarias y prevalentes en su servicio.

El Subdirector/a Médico se relaciona además con unidades que funcionan como área de staff:

- Enfermero/a coordinador/a: quien asesora al equipo directivo en materias del personal profesional no médico y técnico de enfermería; responsable de la Gestión del cuidado.

- Jefe/a Unidad de gestión: Responsable de ejercer las acciones para optimizar la gestión asistencial del Hospital de Puerto Montt, velando por la mejor práctica clínica y el mejor uso de los recursos disponibles.

- Jefe/a de Unidad GES: quien articula y asegura el funcionamiento eficiente y oportuno de las redes asistenciales, para entregar las atenciones requeridas a cada uno de los beneficiarios, de acuerdo a lo garantizado en la ley N°19.996 y a las guías clínicas.

- Jefe/a de Unidad Estadística: Encargado/a de la Oficina de Estadística que tiene la función de realizar la recopilación, la consolidación y la actualización de información necesaria para dar cumplimiento a las funciones de este organismo, de detectar las necesidades de información de las áreas directivas y funcionales del establecimiento y de mantener los estándares de datos, códigos y clasificaciones.

- Servicio social: Contribuye con una visión global e integral de los problemas de salud., que permita al equipo de salud, por una parte visualizar la multicausalidad e interrelación de los diversos factores

sociales que influyen o determinan los procesos de salud-enfermedad, y por otra, ubicar a las personas beneficiarias en su contexto social y ambiental.

CLIENTES INTERNOS

El/La subdirector/a médico del Hospital se relaciona directamente con el equipo directivo del Hospital de Puerto Montt, el cual está integrado por el Director, Subdirector/a Administrativo, Enfermero/a Coordinador/a, Jefe/a Unidad de Gestión, Auditor/a Médico, Asesor/a Jurídico, Jefe/a de GES. Este Consejo de directivos, se reúne semanalmente para informarse de las distintas situaciones acaecidas en el Hospital y los diversos requerimientos para el adecuado funcionamiento del Hospital, coordinando la toma de decisiones y enfrentando las contingencias.

Además, interacciona periódicamente con los médicos jefes de los cuatro servicios básicos, el jefe de consultorio adosado de especialidades (UCAE), el jefe de urgencia y el jefe de pabellón central.

CLIENTES EXTERNOS

El principal cliente externo del Subdirector/a Médico es su población beneficiaria.

En el plano externo debe vincularse con los subdirectores de los hospitales integrantes de la red asistencial del Servicio de Salud de Reloncaví y con autoridades de otros servicios públicos que aportan al desarrollo de la gestión pública de salud o a la protección social de la comunidad.

Asimismo se relaciona con:

- Departamentos de Salud Municipal.
- Fondo Nacional de Salud (FONASA), para desarrollar la programación y negociación de la producción asistencial, así como coordinar las estrategias para dar adecuada respuesta a las Garantías Explícitas en Salud.
- El Ministerio de Salud, para garantizar las aplicaciones de políticas y programas aprobados en ese nivel, así como para la elaboración de nuevos proyectos de actividad sanitaria.
- El Secretario Regional Ministerial, en temas de salud de las personas, programas de salud, epidemiologías, autorización sanitaria de establecimientos de la Red Asistencial y acreditación de establecimientos.
- Directores/as de Establecimientos Privados de Salud en Convenio.
- Directivos/as de Organizaciones Sociales relacionadas con el Servicio de Salud del Reloncaví.
- Contraloría Regional, en materias que regulan el control interno de esta institución.

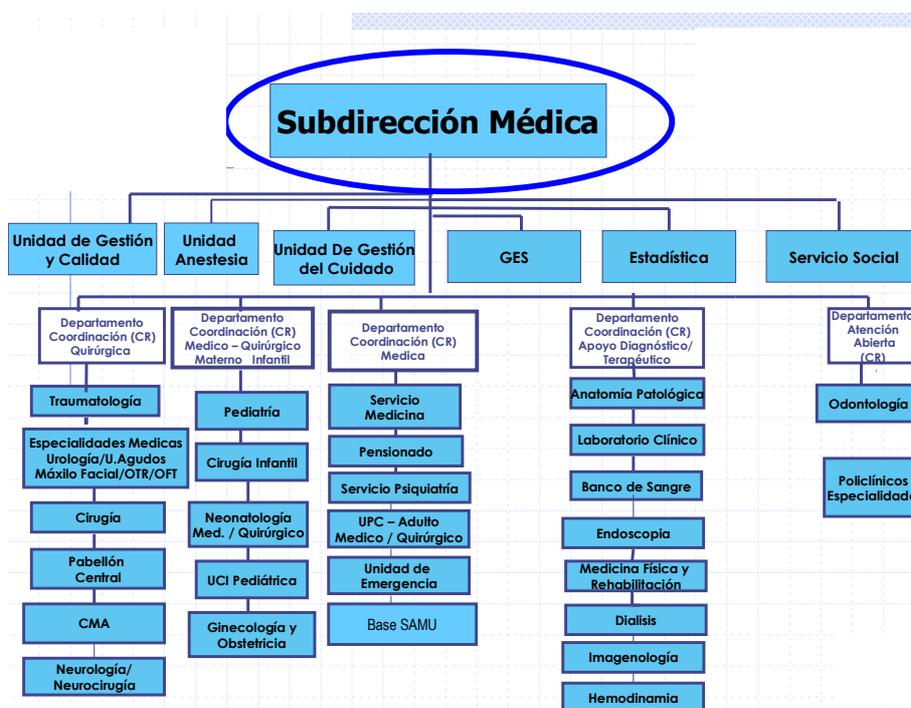
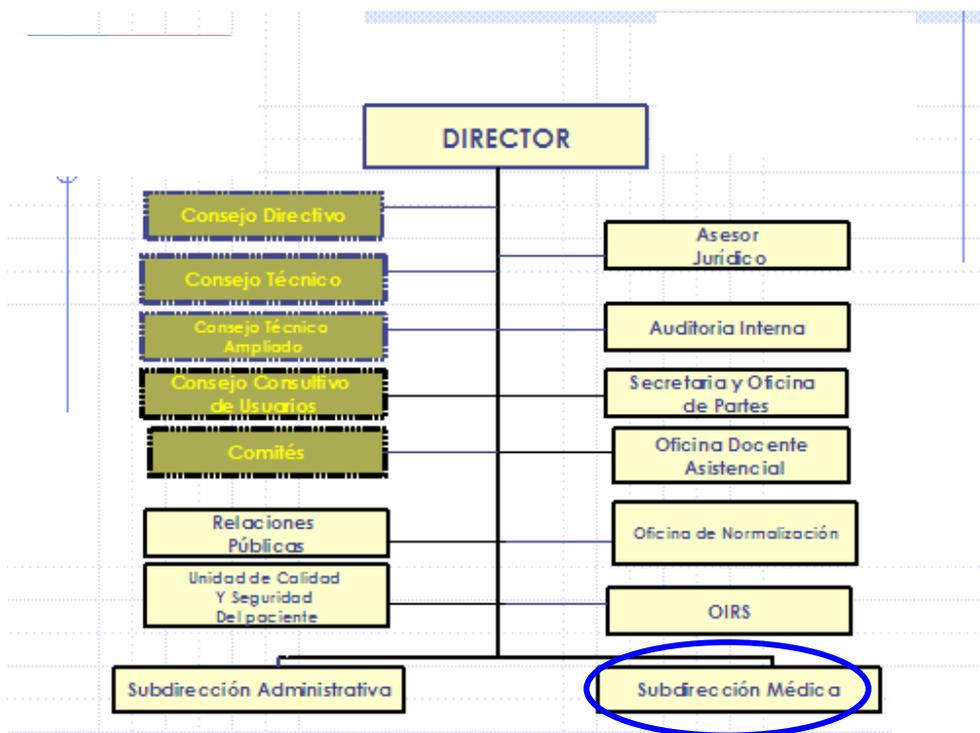
- La Superintendencia de Salud, fundamentalmente para desarrollar los procesos de acreditación de los prestadores.

DIMENSIONES DEL CARGO

Nº Personas que dependen del cargo	41
Dotación total del Hospital	1465
Dotación honorarios	72
Presupuesto que administra	No administra presupuesto
Presupuesto del Hospital año 2011	\$ 30.259.635.781.-

Fuente: Servicio de Salud del Reloncaví

ORGANIGRAMA



RENTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 20.498, quienes se desempeñen en los cargos de subdirector médico de servicio de salud, de hospital y de establecimientos de salud experimentales, adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, podrán optar por jornadas de 33 o 44 horas semanales.

Para los subdirectores médicos del Sistema de Alta Dirección Pública no se hace exigible la dedicación exclusiva al cargo, por tanto el médico podrá destinar tiempo al ejercicio libre de su profesión, docencia o cualquier otra actividad que no incluya cargos de responsabilidad directiva en instituciones de salud, sean estas públicas o privadas.

Asimismo, si el candidato seleccionado opta por desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, también podrá elegir que su remuneración sea por el sistema establecido en la ley N°19.664, de los profesionales funcionarios de los servicios de salud (médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas), que permite que los funcionarios de los servicios de salud que postulan a un cargo de subdirector médico y que resulten seleccionados para ocuparlo mantengan sus condiciones remuneratorias que son propias y variables por cada candidato, o por la Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249.

Cualquiera sea la alternativa elegida se agrega la Asignación de Alta Dirección Pública que para el presente cargo es del **70% de las remuneraciones de carácter permanente.**

Las simulaciones de renta referenciales para el ejercicio del presente cargo se exponen a continuación:

Detalle	Remuneraciones ley N°19.664 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 4° EUS DL N°249 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 4° EUS DL N°249 con 44 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	2.662.826.-	1.802.316.-	2.403.087.-
Asignación de Alta Dirección Pública	1.072.861.-	1.261.621.-	1.682.161.-
Total Renta Bruta	3.735.687.-	3.063.937.-	4.085.248.-
Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial	3.089.579.-	2.554.925.-	3.312.236.-

Para la simulación de renta, según ley N°19.664, se consideraron los siguientes supuestos:

- 6 trienios
- 100% asignación de responsabilidad
- 82% asignación de experiencia calificada
- 92% asignación de estímulo

Las Rentas detallada podrían ser incrementadas por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

La concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrán significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a del Ministerio de Salud.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, podrán desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, de conformidad a la elección que realice el postulante seleccionado, la que deberá constar en el respectivo acto de nombramiento. Los cargos de Subdirector Médico de Servicio de Salud y de Hospital provistos bajo esta modalidad podrán remunerarse, indistintamente, bajo el régimen del decreto ley N° 249 de 1973, en el grado que tienen asignado en la referida planta, o de acuerdo a las normas de la ley N° 19.664, conforme a la opción que manifieste el interesado en la oportunidad antedicha. Quienes opten por servir una jornada de 33 horas semanales, tendrán derecho a percibir sus remuneraciones, incluida la asignación profesional del artículo 3° del Decreto Ley N° 479 de 1974, cuando corresponda, en proporción a esta jornada.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no obstante ser electos conforme a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no se encuentran afectos a las normas que exigen desempeñarse con dedicación exclusiva, lo que permite a los directivos electos, desarrollar otras actividades lucrativas, en el sector público o privado, en tanto su jornada de trabajo lo permita. Sin embargo, estos cargos serán incompatibles con la realización de labores de dirección, jefatura o similares en el ámbito de la salud.
- A los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no les resultan aplicables las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 1° de la Ley N° 19.863.
- Si los Subdirectores/as Médicos/as de Hospital y de Servicio de Salud, electos a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, optan por cumplir una jornada de 44 horas semanales con dedicación exclusiva, el máximo de doce horas de docencia a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 19.863 se podrá destinar, en forma indistinta o combinada, al desempeño de la actividad clínica y asistencial, informando al Director del Servicio de dicha opción y la distribución que hará de las horas respectivas, en su caso.
- El directivo nombrado por el Sistema de Alta Dirección Pública tendrá el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio aludido será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio de

desempeño. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.

- La renovación o no del nombramiento por un nuevo periodo es una decisión discrecional que compete únicamente a la autoridad. Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrán en consideración, entre otros aspectos, las evaluaciones disponibles del alto directivo público, especialmente, aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis. El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.
- Los Directores(as) de Hospital o Subdirectores Médicos, ya sea de Hospital o de Servicios de Salud que sean nombrados en virtud del Sistema de Alta Dirección Pública, podrán retener la propiedad de sus empleos anteriores incompatibles, sin derecho a remuneración. Este derecho se extenderá exclusivamente por el primer periodo de nombramiento en un cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. (Artículo 14 de la ley N° 15.076, modificado por el artículo 8° de la Ley N° 20.261).